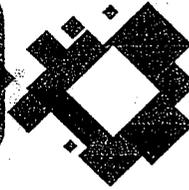




H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
C.C. Chignas
18 FEB. 2020
11:11 HS
**DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO**



Comisión Permanente de Cultura

**DIP. ALEJANDRO
LÓPEZ BRAVO**

PRESIDENTE

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17 de febrero del 2020.

OFICIO No. HCEO/LXIV/0615/2020

ASUNTO: Se Presenta Iniciativa con proyecto de Decreto.

CIUDADANO

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZALES ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

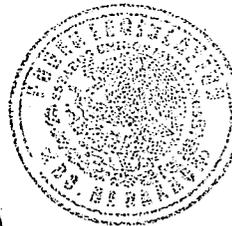
RECIBIDO
14:00 HS
17 FEB 2020
Con ANEXO

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

El suscrito Diputado ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO, Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN TERCERA Y QUINTA DE EL ARTICULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA CULTURA DE PAZ A TRAVÉS DE LA EDUCACION**, para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada, quedo de Usted.

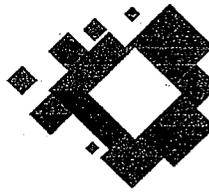
ATENTAMENTE



DIP. ALEJANDRO LOPEZ BRAVO
ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
MORENA
DIP. ALEJANDRO LOPEZ BRAVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



Comisión Permanente de Cultura

DIP. ALEJANDRO
LÓPEZ BRAVO

PRESIDENTE

CIUDADANO
JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe **Diputado Alejandro López Bravo**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN TERCERA Y QUINTA DE EL ARTICULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA CULTURA DE PAZ A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN**, al tenor de la siguiente:

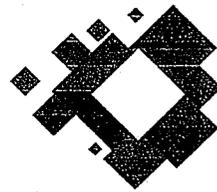
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹, se estableció el objeto y fin de la Educación, Artículo 26. 2 "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz".

Que el propio Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales², se determinó en su artículo 13.1: "Los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe de ser orientadas hacia el

¹ Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948.

² Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27



pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen así mismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.”

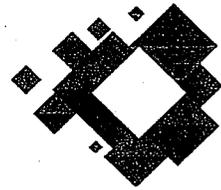
Los postulados están insertos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3º., donde dice “La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y al conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.” Y ratificados en la Ley General de Educación, artículo 7º. Fracción VI, que señala: “Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos.”

Así mismo, en la Resolución 53/243 de la Organización de las Naciones Unidas, sobre declaración y programas de acción sobre una cultura de paz, se hizo un llamado a toda la Familia Humana, buscando involucrar a todos los individuos, grupos, asociaciones, comunidades Educativas, empresas e instituciones, para que entre todos los seres humanos, sin distinción de ninguna naturaleza, se establezca el rechazo a la violencia, promoviendo la generosidad, el entendimiento, la preservación ambiental y la solidaridad. En la misma se establecieron los ámbitos de acción siguientes:

1. **Promover la Cultura de la Paz por medio de la educación y los valores.**
2. Promover el desarrollo económico y social sustentable.
3. Promover el respeto a todos los derechos Humanos.
4. Garantizar la igualdad entre las mujeres y hombres así sean grandes o pequeños.
5. Promover la participación democrática.
6. Promover la comprensión, la tolerancia y la solidaridad.
7. Apoyar la comunicación participativa y la libre circulación de información y conocimientos.
8. Promover la Paz y la seguridad internacionales para una mejor claridad.

Que en el preámbulo de la “Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI³: Visión y Acción. 9 de octubre de 1998. Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, reunidos del 5 al 9 de octubre de 1998 en la sede de la UNESCO en Paris; se establecieron entre otros postulados: “Convencidos de que la educación es uno de los pilares fundamentales de los

³ UNESCO, Conferencia Mundial Sobre la Educación Superior del Siglo XXI, Visión y Acción, Paris 1998, pg. 135.



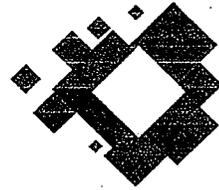
derechos humanos, la democracia, el desarrollo sostenible y la paz, por lo que deberá ser accesible para todos a lo largo de toda la vida, y de que se necesitan medidas para asegurar la coordinación y cooperación entre los diversos sectores y dentro de cada uno de ellos y, en particular, entre la educación general, técnica y profesional secundaria y post secundaria, así como entre universidades, escuelas universitarias e instituciones técnicas"; y Consientes de que, en el umbral de un nuevo milenio, la educación superior debe hacer prevalecer los valores e ideales de una cultura de paz, y que se ha de movilizar a la comunidad internacional con ese fin."

Además de que entre los 17 Objetivos de desarrollo sostenible aprobados de manera Unánime por los 193 miembros de la organización de las Naciones Unidas, en septiembre de 2015; se incluyó en el objetivo 16: "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles."

Es decir, que existen múltiples compromisos internacionales y nacionales, que orientan hacia el establecimiento de una Cultura de Paz vinculada intrínsecamente a la prevención de los conflictos y a su solución por medios no violentos; fundada en la tolerancia, la convivencia y la solidaridad cotidiana; donde se respeten los derechos de todos y se oriente esencialmente a prevenir los conflictos en sus raíces, concediendo toda la importancia debida a los nuevos peligros que, sin tener un carácter bélico, se ciernen sobre la paz y la seguridad: como la exclusión, la pobreza extrema y el deterioro del medio ambiente.

Por lo que resulta pertinente la creación de una materia sobre la Cultura de Paz, que debe tener como objetivo general crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la Cultura de la Paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población; y deberá contener los postulados básicos consagrados en los acuerdos internacionales como es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando y ratificado por México; y que ha quedado plasmado en el artículo 3º. Constitucional, respecto del objetivo y fin de la educación, orientada a la construcción de la cultura de paz en la sociedad.

El desarrollo de la materia sobre la Cultura de Paz en los niveles básico, media y media superior, y la Cátedra de la Paz a nivel Universitario, debe de estar regido a un pénsum académico flexible, el cual sea el punto de partida para que cada institución educativa lo adopte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes. Debiendo de incluir temas como el modelo educativo para la paz y felicidad del ser humano integral propuesto por la Embajada Mundial de Activistas por la Paz, Derechos Humanos, resolución pacífica de conflictos, cultura de la legalidad, principios y valores y demás aspectos esenciales para la consolidación de la Cultura de la Paz en la sociedad oaxaqueña y en el país en su conjunto.



Las instituciones educativas de preescolar, básica, media y media superior, incluirán en sus respectivos planes de estudio la materia sobre la Cultura de Paz, de acuerdo con la reglamentación que refiere el párrafo que antecede, y que expida el Gobierno del Estado; en donde se proporcione los criterios, metodología y demás especificaciones que sean necesarias para el debido cumplimiento en la implementación de la materia sobre una Cultura de la Paz en el sistema educativo.

Debiendo corresponder al Instituto Estatal de Educación del Estado de Oaxaca y demás organismos rectores de la educación, darle seguimiento a la implementación de la materia sobre la Cultura de la Paz en el sistema educativo del estado; así como la inspección y vigilancia para la debida instrumentación de los respectivos planes educativos.

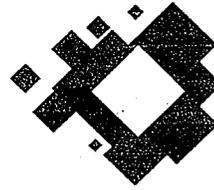
Estamos conscientes de la importancia de la educación en la formación y legitimación de toda sociedad democrática; y tomando en cuenta las atribuciones que le confiere al H. Congreso del Estado, el artículo 59 fracción I; con el propósito de asegurar el cumplimiento de los fines y objetivos de la educación; y particularmente para la construcción de una cultura de paz en la sociedad.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Texto vigente	
<p>Artículo 126.- En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; está y la media superior serán obligatorias.</p> <p>La educación seguirá las normas que sean precisadas en la Constitución General y se procurará que los sistemas, planes y métodos de enseñanza sean adaptados de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral del Estado.</p> <p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el</p>	<p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, la cultura de la paz y la</p>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



Comisión Permanente de Cultura

DIP. ALEJANDRO
LÓPEZ BRAVO

PRESIDENTE

amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

La educación de los alumnos para ser integral comprenderá además, la enseñanza de la historia, la geografía, la ecología y los valores tradicionales de cada región étnica y en general del Estado, se fomentará la impartición de conocimientos aplicables a la transformación política, social y económica para beneficio de los oaxaqueños

En las comunidades indígenas bilingües la enseñanza tenderá a conservar el idioma español y las lenguas indígenas de la región.

conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

En las comunidades indígenas bilingües la enseñanza tenderá a conservar la lengua originaria a la par del español.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que **reforma el Párrafo Tercero y Quinto del Artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, el siguiente proyecto de:

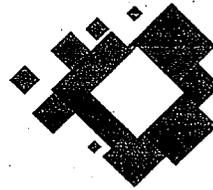
DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el Párrafo Tercero y Quinto del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 126.- En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias.

La educación seguirá las normas que sean precisadas en la Constitución General y se procurará que los sistemas, planes y métodos de enseñanza sean adaptados de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral del Estado.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, la **Cultura de la Paz** y la



conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

La educación de los alumnos para ser integral comprenderá además, la enseñanza de la historia, la geografía, la ecología y los valores tradicionales de cada región étnica y en general del Estado, se fomentará la impartición de conocimientos aplicables a la transformación política, social y económica para beneficio de los oaxaqueños

En las comunidades indígenas bilingües la enseñanza tenderá a **conservar la lengua originaria a la par del español.**

I.- Garantizada por el Artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrática, considerando la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

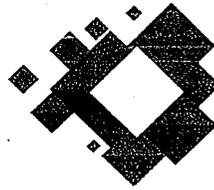
b) Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos, atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

III.- Para dar cumplimiento al tercer Párrafo y fracción II de este Artículo, el Ejecutivo Estatal, en coordinación con la Federación, determinarán los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y profesional. Para tales efectos, considerará la opinión de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

V.- Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo la educación inicial y la educación superior necesarios para el desarrollo de la Nación,



y el Estado, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se les opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 17 de febrero del 2019.

ATENTAMENTE.


DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO.
MORENA